

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 73

El señor Juez de primera instancia e instrucción de Saldaña comunica a este Gobierno Civil con fecha 7 del corriente que: «Se deje sin efecto la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del edicto dimanante del sumario número 33 de 1951, ya que ha sido habido el propietario de los efectos que en el mismo se mencionan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para todos los efectos.

Palencia 12 de Junio de 1951.

El Gobernador Civil,

1528 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 74

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Boadilla de Ríoseco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diferentes apriscos de la localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los apriscos citados y los terrenos de pastos que aprovecha el ganado enfermo y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 11 de Junio de 1951.

El Gobernador Civil,

1520 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Distribución de las Colecciones de Cupones de Racionamiento en las Delegaciones Locales de la provincia para el segundo semestre de 1951

El día 1.º de Julio próximo, caducarán las Colecciones de cupones del primer semestre de 1951, debiendo entrar en vigor el día 2 de dicho mes, las del segundo semestre del mismo año.

A tal efecto y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y normas complementarias de la misma, se dictan las siguientes instrucciones para la distribución de estas Colecciones en las Delegaciones Locales de la provincia, e inscripción de las mismas en los respectivos censos.

Los envíos a los Ayuntamientos.— Con fecha 13 del corriente mes de Junio, todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos de la provincia, habrán recibido ya de esta Delegación Provincial, las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1951, necesarias para las atenciones de dicho período de tiempo y según las distintas categorías, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Organismo, así como también los impresos precisos para la formación de Censos y Apéndices.

Sellado, facturación y entrega a detallistas.— Las Delegaciones Locales procederán sin pérdida de tiempo, al sellado de las Colecciones de Cupones y cumplimentarán lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la citada Circular, en relación con el sellado, facturación y entrega a los establecimientos proveedores, excepto las correspondientes a personas a quienes concurra la condición de reservistas de cereales panificables o aceite, las cuales habrán de recibir sus Coleccio-

nes de Cupones directamente en la propia Delegación, a efectos del registro de reservistas del término municipal y del corte de las tiras de Cupones de cada uno de dichos artículos, que serán destruidos, dando cuenta a estos Servicios Provinciales en acta suscrita por el Delegado Local y el Secretario, en la que se harán constar los números de las Colecciones a que pertenecían los Cupones destruidos.

Las operaciones consignadas en este apartado, deberán quedar terminadas a más tardar el día 16 de dicho mes de Junio.

Reparto al público.— Las tiendas (que salvo casos especiales serán las de ultramarinos), los Economatos, Cooperativas y Establecimientos Colectivos, entregarán a las personas inscritas en sus padrones de clientes, las nuevas Colecciones para el segundo semestre de 1951, contra corte de la primera parte de la cubierta de las Colecciones de Cupones correspondientes al ciclo anterior, y cortando también de la Tarjeta de Abastecimientos el cupón de canje relativo al segundo semestre de 1951.

Antes de hacer entrega de los cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimiento a que antes se hace referencia, deberán consignar los interesados, con toda claridad, en el reverso de los mismos, la Serie y el número de la Tarjeta a que correspondan, no siendo válidos para justificación ante las Delegaciones de Abastecimientos, aquellos cupones en lo que no se haya cumplido tal requisito.

Las cubiertas recogidas y los cupones de canje cortados, servirán al establecimiento proveedor para justificar ante la Delegación Local de Abastecimientos las Colecciones entregadas.

Los Establecimientos Colectivos y Economatos no preferentes, se atenderán a las mismas normas para el reparto y distribución de las Colecciones de Cu-

pones del personal censado en su establecimiento.

La carencia en la Tarjeta de Abastecimientos del Cupón de canje, relativo al segundo semestre de 1951, demostrará que su titular ha recogido ya las Colecciones de Cupones y no podrá facilitarse otra nueva.

El establecimiento que entregue las Colecciones de Cupones, cuidará en todo momento de que cada cliente conserve el número de inscripción que tenga en el padrón y recogerá el boletín de inscripción que a él corresponda.

Diligencias de identificación.— Cuando el establecimiento proveedor entregue al cliente la Colección de Cupones, consignará en el interior de la cubierta la Serie y el número de la Tarjeta de Abastecimientos del interesado, a fin de que quede identificada, y hará constar la Serie, número y categoría de dicha Colección en el padrón de clientes, consignando en la cubierta de la Colección de Cupones el número que como cliente tenga su titular que en este caso, deberá ser el mismo con que aparezca inscrito en el padrón o censo anterior y recogiendo el boletín o boletines de inscripción que al establecimiento, economato o colectividad corresponda.

Los particulares, por su parte, reseñarán por su serie y número en el Registro de Cupones de la Tarjeta de Abastecimientos, las Colecciones que reciban, y consignarán en la parte anterior de la cubierta de dicha Colección, los datos relativos al propietario de la misma, estampando su firma.

Todos estos trámites han de quedar ultimados en todas las Delegaciones Locales, a más tardar el día 23 del presente mes.

Examen de las Colecciones por los interesados.— Al verificarse la retirada de las nuevas Colecciones de Cupones, el interesado la examinará cuidadosamente, para cerciorarse de si es-

tá completa, y si la cubierta, cupón, y boletines de inscripción tienen la misma serie e igual número, no admitiéndose reclamaciones una vez retirada.

A este fin, las Delegaciones Locales harán consignar en carteles la advertencia respecto al examen que de ellas deben hacerse los interesados en el momento de la recepción, carteles que serán fijados en sitio visible de los establecimientos distribuidores.

Se advierte al público para su conocimiento y en evitación de perjuicios, que toda pérdida de Colección de Cupones, trae consigo la imposibilidad de que se le facilite otra, hasta la renovación de las Colecciones de Cupones, que tendrá lugar en el mes de Enero del año próximo, por lo cual deberán poner sumo cuidado en la conservación de las mismas.

Se recuerda también que la pérdida de la Tarjeta, lleva consigo la tramitación de un riguroso expediente, y que para ser facilitado un duplicado de la misma, deberán abonar previamente las cantidades de 25, 50 y 100 pesetas para los clasificados en 3.^a, 2.^a y 1.^a categoría, respectivamente.

Precios de las Colecciones.—Al recibirse las Colecciones de Cupones, próximas a entrar en vigor, se abonará por los interesados la cantidad de 1'60 pesetas si es de 1.^a categoría; 1'30 pesetas si es de 2.^a y 0'85 pesetas si es de 3.^a, infantil o madre gestante.

Constituirá exacción ilegal u otra figura delictiva, el hecho de exigir mayor importe que el fijado oficialmente, cualquiera que sea el concepto con que se pretenda justificar.

La inscripción en los Establecimientos.—Recibida la Colección de Cupones a través de los Establecimientos o Tiendas de ultramarinos, los titulares presentarán dichas Colecciones en las panaderías para su reseña en los padrones de las mismas, previa comprobación de si el interesado ha hecho constar ya en la Tarjeta la serie y número de la Colección de Cupones y en el interior de la cubierta de ésta sus datos personales y domicilio, así como si la ha firmado.

Al sellar la Colección de Cupones, el establecimiento proveedor hará constar en la parte correspondiente del interior de la cubierta, conforme ya se tiene indicado, el mismo número de cliente que el titular tenga.

Liquidaciones.—A partir del día 17 de Junio y hasta el 30, como máximo, los Establecimien-

tos que hubieran realizado la distribución de las Colecciones de Cupones, liquidarán en la respectiva Delegación Local de Abastecimientos, entregando:

a) Factura modelo 40 convenientemente diligenciada, firmada y sellada.

b) Colecciones de cupones no distribuidas, las cuales serán tantas como aparezcan en la parte correspondiente de la factura.

c) Cubiertas cortadas de las Colecciones de Cupones del primer semestre de 1951, y Boletines o grupos de Boletines de inscripción igual al número de clientes que tenga inscriptos en el establecimiento, según resulte del nuevo apéndice, menos los que figuren relacionados al dorso de la factura que se alude en el apartado anterior.

d) Cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimiento que habrán cortado en la forma antes indicada y que entregarán convenientemente coleccionados y contados.

e) Importe en metálico por expedición de las Colecciones de Cupones.

A partir del día 2 de Julio próximo, en que entrarán en vigor las nuevas Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1951, los Establecimientos proveedores que hagan entrega de artículos con cargo a ellas, recogerán lo que resta de las cubiertas que pudieran existir de las Colecciones de Cupones del primer semestre de 1951, haciendo su entrega a la Delegación Local en la fecha en que presenten las liquidaciones del primer suministro.

Envío de los cupones de canje a esta Delegación.—Una vez practicada la liquidación a que ha referencia el apartado anterior y en poder de las Delegaciones Locales los Cupones de canje del segundo semestre, los remitirán sin pérdida de tiempo a esta Delegación Provincial, a fin de que tengan entrada antes del 5 de Julio, realizando el envío por correo certificado y debidamente contados y coleccionados, para proceder a su inutilización, previas las comprobaciones que se estimen oportunas.

El número de Cupones de canje que remita cada Delegación Local, debe coincidir exactamente con las Colecciones de Cupones distribuidas.

Colecciones de Cupones infantiles y de madres gestantes.—Las Delegaciones Locales cuidarán de formular a esta Delegación Provincial el cálculo de necesidades de Colecciones de Cupones de Racionamiento infantil, en sus distintos ciclos y

clases, ya que producirá gasto de dicho material en la forma autorizada, para atender las nuevas altas, a los cambios de uno a otro de los sistemas de lactancia dentro del primer ciclo y a los que pasen de un ciclo al siguiente, hasta alcanzar la categoría de adulto, dadas las características de tales colecciones de no tener vencimiento al final del semestre, sino cuando sus titulares hayan cumplido el límite máximo de edad, que para cada ciclo se establece. Igual previsión y a efectos de obtener nuevas altas se tendrá respecto de las Colecciones de Cupones de Racionamiento de madres gestantes.

Asimismo es interesante señalar que por la entrega de las Colecciones de Cupones infantiles en cualquiera de sus ciclos y clases, no deben retirarse los cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimiento de los niños interesados, debiendo procederse en cambio al corte de todos los cupones de canje vencidos cuando se entregue la Colección de adultos a los infantiles que alcancen esta categoría. A dicho extremo se dará la publicidad debida para que llegue a conocimiento tanto de los particulares como de los establecimientos proveedores, debiendo advertirse que no se podrá obtener una Colección de Cupones de persona de dos o más años de edad con una Tarjeta de Abastecimiento de la que falte algún cupón de canje.

Advertencias finales.—De cuanto queda consignado se desprende, que de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 651, sólo podrán recibir Colección de Cupones correspondientes al segundo semestre de 1951, las personas que sean poseedoras como titulares de ellas de Tarjetas de Abastecimiento que conserven el cupón de canje y de Colecciones de Cupones correspondiente al primer semestre de 1951.

Asimismo, se hace constar que la nueva Colección de Cupones de Adultos, para los seis últimos meses del corriente año, la recibirán los interesados precisamente en el Municipio en cuyo censo de racionamiento se hallen inscritos, o sea, que una persona con Colección de Cupones del primer semestre del año actual, no puede obtener, tramitando contra entrega de ella por el procedimiento indirecto, otra Colección del segundo semestre de 1951.

Las Delegaciones Locales darán la máxima publicidad al con-

tenido de esta Circular, instruyendo convenientemente al público y a los industriales detallistas sobre el cometido que a ellos incumbe, a fin de obtener la más perfecta distribución, asegurando para el segundo semestre de 1951, la más fácil aplicación de las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Sección de Estadística y Racionamiento de las Delegaciones,

Plencia 9 de Junio de 1951.—
El Gobernador Civil,
1496 Francisco Abella Martín

—
Suministro en la Capital correspondiente a la segunda quincena del mes de Junio de 1951

ADULTOS

ACEITE, ración individual de cuarto litro, contra entrega de los cupones del artículo correspondientes a las semanas 25 y 26 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

AZUCAR, ración de 150 gramos por persona, con corte de los cupones del artículo, correspondientes a las semanas del suministro.

JABON, ración de 100 gramos con corte del cupón número 24 de la hoja de «varios».

SOPA, 200 gramos, por persona contra entrega de los cupones de legumbres correspondientes a las semanas del suministro.

ARROZ CORRIENTE, 250 gramos, mediante entrega de los cupones de legumbres, anunciados para el suministro del artículo anterior.

CAFÉ, 200 gramos a los titulares de cartillas clasificadas en 1.^a categoría, y 100 para los de 2.^a a cambio del cupón número 25 de «varios».

INFANTILES

PRIMER CICLO

NIÑOS DE 1 A 6 MESES

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

JABON, 400 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

SEGUNDO CICLO

NIÑOS DE 6 A 12 MESES

AZUCAR, 400 gramos, a cambio de un cupón del artículo.

JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

TERCER CICLO.—NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS
ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.
AZUCAR, 400 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.
JABON, 500 gramos, a cambio de un cupón del artículo.

MADRES GESTANTES

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.
AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

Precios por ración de los artículos

	PESETAS
Aceite 250 mililitros.....	2'75
Azúcar, 150 gramos.....	1'35
Id. 250 id.	2'25
Id. 400 id.	3'60
Café, 200 id.	10'60
Id. 100 id.	5'50
Harina de trigo 500 gmos.	2'00
Jabón, 500 gramos.....	3'25
Id. 400 id.	2'60
Id. 100 id.	0'65
Pasta de sopa 200 gramos.	1'50
Arroz corriente, 200 grms.	0'90
Id. id. 500 id.	2'25

Suministro a colectividades

Las Entidades de carácter benéfico, Hospitales y Sanatorios gratuitos, Seminarios, Prisiones y Auxilio Social, podrán hacer efectivo un racionamiento de arroz corriente, equivalente a 500 gramos por ración.

Advertencias a los distribuidores y al público en general

Los detallistas de ultramarinos, retirarán los vales del Negociado correspondiente de esta Delegación Provincial, el día 18 del corriente mes de Junio, y liquidarán el suministro el día 28 las tiendas comprendidas del número 1 al 30 y el día 30 las restantes.

Este racionamiento deberá ser retirado por el público a partir del día 20, dándose de plazo para la retirada del mismo hasta el día 27, inclusive.

La distribución de los artículos, comenzará en todas las tiendas a las nueve y media horas del día señalado para el suministro en la presente orden general.

Un ejemplar de esta orden será expuesto al público en el lugar más visible de los establecimientos suministradores.

Palencia 15 de Junio de 1951.

El Gobernador Civil,

1532 *Francisco Abella Martín.*

Suministro para las Delegaciones Locales de la provincia correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1951

Con esta fecha, se remite a las Delegaciones Locales de la pro-

vincia las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes asignados a cada zona los artículos precisos para la realización del racionamiento correspondiente, que deberán entregar al público contra corte de los cupones correspondientes a las semanas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de las Colecciones de Cupones de Adultos del primer semestre de 1951, y en las infantiles contra entrega de los cupones correspondientes a cada ciclo y clase de lactancia.

Localidades industriales

Personal adulto

Aceite.....	500 mlts.
Azúcar.....	600 gramos
Jabón.....	100 »
Pasta de sopa ...	500 »
Café(1.ª categoría)	100 »

Localidades rurales

Personal adulto

Aceite.....	250 mlts.
Azúcar.....	300 gramos
Jabón.....	100 »
Café(1.ª categoría)	100 »

Localidades industriales y rurales

Personal infantil

PRIMER CICLO.—LACTANCIA NATURAL

Aceite.....	500 mlts.
Azúcar.....	500 gramos
Jabón.....	800 »

LACTANCIA MIXTA

Jabón.....	800 gramos
Harina de trigo..	1.000 »

LACTANCIA ARTIFICIAL

Jabón.....	800 gramos
Harina de trigo..	1.000 »

SEGUNDO CICLO.—NIÑOS DE 6 A 12 MESES

Azúcar.....	750 gramos
Jabón.....	1.000 »
Harina de trigo..	2.000 »

TERCER CICLO.—NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS

Aceite.....	500 mlts.
Azúcar.....	750 gramos
Jabón.....	1.000 »

MADRES GESTANTES

Aceite.....	500 gramos
Azúcar.....	500 »

Advertencias importantes

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos, darán a conocer al público y detallistas por medio de edictos u otros medios de difusión, los módulos, ración, precios y cupones que corresponde cortar para la adquisición del presente racionamiento.

Tomarán las medidas precisas para que sin pérdida de tiempo se efectúe la retirada de los artículos del almacén, a fin de que la distribución al público tenga lugar antes del día 25 del corriente, salvo causas de fuerza mayor justificadas.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del suministro por parte de los beneficiarios.

Remitirán puntualmente el detalle de realización del suministro antes del día 5 del próximo mes de Julio, acompañando al mismo copia literal y autorizada con el sello y firma del Sr. Alcalde del edicto o documento empleado para la difusión del presente racionamiento.

Alumbrado al Santísimo

Todas las Iglesias Parroquiales, así como las Capillas en las que se rinde culto permanente a S. D. M., podrán hacer efectivo un suministro del artículo a razón de un litro, para dichas atenciones.

Palencia 15 de Junio de 1951.

El Gobernador Civil,

1553 *Francisco Abella Martín.*

Diputación Provincial de Palencia

El Pleno de la Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó aprobar los padrones a los Arbitrios siguientes:

1950.—Piedras destinadas a la fabricación de cal.

1950.—Piedras destinadas a la fabricación de yeso.

1950.—Tierras arcillosas destinadas a la fabricación de tejas, ladrillos y rasillas.

1950.—Producción de energía eléctrica en saltos de agua radicantes en la provincia.

Dichos padrones permanecerán expuestos al público para oír reclamaciones a partir del día de hoy, hasta el próximo día 14 de Julio, en las oficinas de Intervención—Negociado de Hacienda—de esta Diputación, (planta baja, derecha, del Palacio Provincial), durante las horas hábiles de oficina.

El período voluntario de cobranza comenzará el día 16, lunes, del mencionado mes de Julio y terminará el 25 de Agosto próximo. Desde el día 27 de Agosto hasta el 5 de Septiembre siguiente se abonarán las cuotas con el 10 por 100 de recargo y a partir de mencionada fecha con el 20 por 100.

Los recibos correspondientes a los Arbitrios anteriormente citados, podrán satisfacerse, durante el plazo voluntario, en las propias oficinas de la Corporación—Depositaria—bien directamente, bien por medio de otra persona o mediante el giro postal; durante el período ejecutivo, en las oficinas recaudatorias de Contribuciones de las Zonas a

que corresponda la residencia del interesado.

Lo que en ejecución de lo acordado, se publica en este periódico oficial, para conocimiento general y efectos.

Palencia 13 de Junio de 1951.—
El Presidente, *B. Benito.*

PRESIDENCIA

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos	1'45
Idem de cebada de tres kgs.	4'80
Idem de paja de seis kgs.	0'99
Q. m. de carbón mineral	45'00
Idem id. de id. vegetal	150'00
Idem id. de leña	27'00
Kg. de carne de vaca con hueso	13'00
Idem de id. de carnero	13'85
Litro de aceite.	11'09
Idem de vino.	3'12
Idem de petróleo.	10'00

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 14 de Junio de 1951.—
El Secretario, *V. de Lozoya.*

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Vacunaciones obligatorias contra la viruela y la difteria

En los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 23 de Mayo último y 8 del actual, se han publicado Circulares ordenando se proceda a realizar la Vacunación Antivariólica de los niños mayores de tres meses y todas las personas que no hayan sufrido esta vacunación en los cinco años últimos, y que se vacune contra la Difteria a todos los niños que se encuentren en el 2.º año de su vida, dando las normas pertinentes.

Los Sres. Alcaldes e Inspectores Municipales de Sanidad de la Capital y de todos los pueblos de la provincia, deben leer dichas Circulares y proceder a su rápido y fiel cumplimiento, en evitación de responsabilidades.

Palencia 12 de Junio de 1951.—
El Jefe Provincial de Sanidad, *Mauro Martín del Prado.* 1530

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Cifras definitivas aprobadas por el Excmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, de los Censos de Población de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTOS	Población de Derecho	Población de Hecho
Carrión de los Condes.....	3.282	3.516
Castil de Vela.....	287	300
Castrillo de Villavega.....	991	962
Celada de Robledo.....	635	615
Cenera de Zalima.....	492	487
Cervatos de la Cueva.....	862	860
Cevico de la Torre.....	1.624	1.600
Cisneros.....	1.653	1.623
Cobos de Cerrato.....	762	764
Congosto de Valdavia.....	733	712
Cordovilla la Real.....	551	600
Cozuelos de Ojeda.....	262	258
Cubillas de Cerrato.....	560	537
Dehesa de Montejo.....	820	817
Fuentes de Valdepero.....	805	798
Gozón de Ucieza.....	196	200
Grijota.....	1.354	1.309
Guaza de Campos.....	443	444
Hérmedes de Cerrato.....	628	602
Herrera de Valdecañas.....	627	598
Herruela de Castillería.....	127	121
Hontoria de Cerrato.....	480	463
Husillos.....	522	520
Itero de la Vega.....	542	547
Itero Seco.....	342	331
Lantadilla.....	1.174	1.141
Lavid de Ojeda.....	420	418
Ledigos.....	344	338
Ligüérsana.....	242	241
Lores.....	271	264
Magaz.....	911	898
Manquillos.....	190	187
Mazariegos.....	503	486
Mazuecos de Valdeginete.....	382	375
Melgar de Yuso.....	680	700
Membrillar.....	514	524
Meneses de Campos.....	579	584
Micieces de Ojeda.....	397	387
Moratinos.....	319	313
Mudá.....	278	293
Nogal de las Huertas.....	362	361
Osornillo.....	292	289
Osorno.....	2.165	2.163
Otero de Guardo.....	428	424
Palacios del Alcor.....	286	275
Páramo de Boedo.....	447	438
Payo de Ojeda.....	490	475
Pedraza de Campos.....	495	504
Perales.....	554	530
Perazancas.....	541	533
Población de Cerrato.....	340	341
Pomar de Valdivia.....	2.254	2.233
Poza de la Vega.....	523	520
Pozuelos del Rey.....	159	150
Prádanos de Ojeda.....	901	892
Quintana del Puente.....	614	803
Reinoso de Cerrato.....	302	296
Renedo de la Vega.....	718	713
Renedo de Valdavia.....	483	467
Resoba.....	167	153
Respanda de la Peña.....	1.218	1.142
Revenega de Campos.....	623	630
Revilla de Campos.....	162	152
Revilla de Collazos.....	383	379
Ribas de Campos.....	472	454
Ribera de la Cueva.....	348	311
Salinas de Pisuerga.....	593	601
San Cebrián de Campos.....	897	899
San Cristóbal de Boedo.....	216	202
San Mamés de Campos.....	428	412
San Martín de los Herreros.....	538	508
Santa Cecilia del Alcor.....	356	350
Santa Cruz de Boedo.....	381	355
Santervás de la Vega.....	1.350	1.317
Santibáñez de Ecla.....	314	308
Santibáñez de la Peña.....	4.022	3.872
Santibáñez de Resoba.....	263	257

AYUNTAMIENTOS

	Población de Derecho	Población de Hecho
Santillana de Campos.....	489	495
Santoyo.....	662	618
Serna (La).....	346	342
Sotobañado y Priorato.....	611	599
Soto de Cerrato.....	347	345
Tabanera de Cerrato.....	676	668
Tabanera de Valdavia.....	234	226
Tariego.....	837	809
Torre de los Molinos.....	291	285
Valdecañas de Cerrato.....	449	445
Valderrábano.....	410	404
Valdespina.....	421	418
Valoria de Aguilar.....	503	499
Velilla del Río Carrión.....	1.115	1.048
Villacidaler.....	342	339
Villaconancio.....	436	436

Palencia 4 de Junio de 1951.—El Delegado Provincial de Estadística, José Nieto Naveiras. 1476.

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. José Alvarez Barón, como Director-Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., domiciliado en Palencia, calle Queipo de Llano, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en Aguilar de Campoo y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria HA RESUELTO:

Autorizar a D. José Alvarez Barón, como Director-Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios, de 616 metros de longitud, que tendrá su origen en el ramal con que Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, dá servicio a la fábrica de galletas de Fontaneda y terminará en un centro de transformación de 200 kva. que se instalará en las afueras de Aguilar de Campoo, para dar servicio de fuerza en citada localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales que ha servido de base a la tramitación del expediente y de conformidad con las instrucciones de carácter ge-

neral y Reglamentos aprobados por O. M. de 23 de Febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 28 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 1431

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura el Servicio Nacional del Trigo-Red Nacional de Silos, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de alta tensión a 10.000 voltios y subcentral de transformación de 30 Kva. para el silo de Carrión de los Connes, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de domicilio particular.

Palencia 13 de Junio de 1951.—
El Ingeniero Jefe, *R. Pérez Guzmán*.

JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA

Reservas

Los cultivadores directos y los industriales o economatos interesados en parcelas objeto de reservas, pedirán los aforos de trigo, cebada y avena antes del 26 de los corrientes, en el modelo establecido.

Lo que hago público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos para general conocimiento.

Palencia 13 de Junio de 1951.—
El Ingeniero Jefe, *Luis Cuní*. 1522

SERVICIO DE CARNES CUEROS Y DERIVADOS

JEFATURA DE PALENCIA

En cumplimiento de órdenes de la Jefatura nacional del Servicio, se hace saber que cuantos industriales y comerciantes dedicados habitualmente a la compra-venta y transformación de lana sucia de corte en campo o de lanas usadas, deseen ser

censados como colaboradores del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados en el escalón correspondiente y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial conjunta de 30 de Abril de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* 121), deberán solicitarlo por instancia dirigida al Jefe Nacional del Servicio, a la que acompañarán cuantos comprobantes justificativos de su derecho estimen pertinentes, tales como resguardos de contribución, tarjetas o títulos del Sindicato Nacional Textil, etc.

El plazo para la presentación de estas instancias, expira el día 30 de los corrientes.

Los peticionarios, al entregar sus instancias en esta Jefatura Provincial para su trámite a la Nacional, exigirán el recibo de su presentación para su debida justificación.

Palencia 12 de Junio de 1951.—
El Jefe Provincial, *Macario Martín León*. 1523

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 55

CIRCULAR

Esta Junta en sesión del día de la fecha ha acordado felicitar a los señores encargados de Negociados de Quintas y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, por el celo demostrado en las operaciones llevadas a cabo para el alistamiento del reemplazo de 1951 y revisión del reemplazo de 1949:

Don Tomás Rodríguez Presa, de Barruelo de Santullán.

Don Enrique Pascual Gurpegui, de Palencia.

Don Antonio Falcón Herrero, de Baños de Cerrato.

Don Fausto Hortelano Núñez, de Herrera de Pisuerga.

Don Isabelino García Prieto, de Osorno.

Lo que se hace público para general conocimiento y satisfacción de los interesados.

Palencia 9 de Junio de 1951.—
El Coronel Presidente, *Julián G. Valbuena*. 1531

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

CERTIFICO: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de Mayo de mil novecientos cin-

cuenta y uno; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de 1.ª instancia de Palencia, seguidos entre partes, de una y como demandantes por la Congregación Agustiniana, denominada Providencia del Santísimo Nombre de Jesús de España, de la Orden de Ermitaños de San Agustín, con domicilio central en Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y como demandado el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado don Felipe Pastor Olmedo, sobre declaración de propiedad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en quince de Mayo próximo pasado dictó el aludido Juzgado.

Parte dispositiva: FALLAMOS.—
Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Palencia, con fecha quince de Mayo de mil novecientos cincuenta. Con imposición de costas a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad en el presente recurso de la parte demandante y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — *Filiberto Arrontes*. — *Vicente R. Redondo*. — *Aniano Alonso*. — *José de Castro*. — *Mariano Jimeno*. — *Rubricados*.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente que firmo en Valladolid a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — *Luis Delgado*. 1462

Departamento Marítimo de Cartagena

Comandancia Militar de Marina de Valencia

Relación de los inscriptos de este Trozo comprendidos en el Alistamiento para el Reemplazo de la Marinería de la Armada correspondientes al año mil no-

vecientos cincuenta y dos, que se remite para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a los efectos de cuantos figuren en ella sean excluidos en los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, en virtud del artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número del Alistamiento, 404; nombre y apellidos, Víctor César Higuera de la Mora; naturaleza, Melgar de Yuso (Palencia); nombre de los padres, José y Adela; fecha de nacimiento, 26 de Julio de 1932.

Número del Alistamiento, 496; nombre y apellidos, Aristides González Ruiz; naturaleza, Barruelo de Santullán; nombre de los padres, Eusebio y Silvina; fecha de nacimiento, 11 de Noviembre de 1932.

Valencia 21 de Mayo de 1951.—
El C. del C. Jefe del Detall, *José Adán*. 1449

Administración de Justicia

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por la presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura interesadas por este Juzgado del denunciado Juan-José Aguera Corral, de 19 años, hijo de Ramón y Josefa, natural y vecino de Palencia, por haber sido habido y encontrarse detenido en la Prisión Provincial de esta Ciudad, y que se interesaron en los sumarios que se siguen en este Juzgado con los números 134-951, 210-951 y 206-951.

Dado en Palencia a uno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—*José García Aranda*. —
El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1459

Requisitoria

Suárez Vicente, Samuel, de 26 años de edad, casado, hijo de Antonio y Rosa, natural de Badajoz, vecino que fué de Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para constituirse en prisión que le ha decretado la Ilma. Audiencia Provincial, en el sumario que se le siguió en dicho Juzgado en unión de otro con el número 85-950 por estaña; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1499

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de instrucción de la villa y su partido de Cervera de Pisuerga.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Micaela González Mediavilla, de veinticuatro años de edad, casada, hija de Estéfana, natural de Barrio de Liébana y vecina de Matamorisca, que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de diez días a contar de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que la resulten en la causa que se le sigue en este Juzgado bajo el número 24 del año actual, por lesiones, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura, y caso de ser habida, la pongan en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga 4 de Junio de 1951.—*Rafael Cano*.—El Secretario judicial, *Vicente Tejedor*. 1481

Barruelo de Santullán

Don José Pol Sierra, Secretario del Juzgado Comarcal de Barruelo de Santullán (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 6-4-1951, sobre lesiones, por denuncia del perjudicado Antonio Cuevas Abad, contra Pedro Gómez Arenas, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En la villa de Barruelo de Santullán, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos y oídos por el señor don José-Antonio Bárcena Navamuel, Juez Comarcal de Cervera de Pisuerga y por prórroga de jurisdicción, de este de Barruelo de Santullán, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes de una como denunciante y perjudicado Antonio Cuevas Abad, de veinticinco años, soltero, jornalero, y vecino de Porquera

de Santullán; y de otra como denunciado Pedro Gómez Arenas, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino de Barruelo, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Gómez Arenas, a la pena de ocho días de arresto menor que cumplirá en el Depósito Municipal de esta villa; a que satisfaga los gastos de curación de Antonio Cuevas Abad; a que indemnice a éste en la cantidad de treinta y seis pesetas por los dos días que estuvo impedido para sus trabajos habituales, y a que satisfaga también las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que por la rebeldía del denunciado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—*José Bárcena Navamuel*.—Rubricado.—Hay el sello en tinta de este Juzgado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José-Antonio Bárcena Navamuel, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—*José Pol*—Rubricados.

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta citada provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Gómez Arenas, por su ignorado paradero y rebeldía, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal Sustituto, en Barruelo de Santullán, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—V.º B.º: El Juez Comarcal Sustituto, *Fernando Alonso*.—*José Pol*. 1473

Alcañices

Requisitoria

Miguel Navas, Isaías, de 33 años, casado, Agente Productor de la «Mutual del Turia», natural de Revenga de Campos (Palencia), vecino de Palencia, calle de la Bondad, número 9 como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión bajo apercibimiento que de no

comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal o Cárcel correspondiente.

Dado en Alcañices a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—(Ilegible).—El Secretario judicial (ilegible). 1493

Briviesca

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez comarcal de Briviesca (Burgos), se cita a don Antonio Muñoz Larrande, de 47 años, ambulante-hojalatero, natural de Villamayor (Asturias) y que tuvo domicilio en Venta de Baños, para que el día 27 de Junio actual, a las trece horas, comparezca con sus pruebas en este Juzgado a celebrar juicio de faltas que se le sigue por hurto de chatarra propiedad de doña Nieves Escobar, hechos ocurridos el 18 de Octubre de 1950, en esta Ciudad, apercibiéndole de que si dejare de asistir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Briviesca 1 de Junio de 1951.—El Secretario, *M. Fierro*. 1484

Jerez de la Frontera

EDICTO

En virtud del presente y en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción, número uno, con el número 52 de 1949 por estafa, se ha acordado citar de comparecencia ante dicho Juzgado, a José Antonio Egea Hidalgo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de quinto día al en que sea publicado el presente, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Jerez de la Frontera a 28 de Mayo de 1951.—(Firmas ilegibles). 1511

Administración Municipal

Palencia

La Comisión Municipal Permanente en sesión de ayer, acordó aprobar el padrón de la exacción sobre postes, palomillas, ocupación del subsuelo de la vía pública o en terrenos del común, formado para el actual ejercicio de 1951, disponiendo se exponga al

público para reclamaciones por término de quince días.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 8 de Junio de 1951.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 1508

Villamoronta

ANUNCIO

A los efectos del artículo 699 de la vigente Ley de Régimen Local, se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento formado por este Ayuntamiento para la exacción del arbitrio municipal sobre aprovechamiento de pastos del común, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Villamoronta 31 de Mayo de 1951.—El Alcalde, *Mariano Fernández*. 1465

Vega de Doña Olimpa

ANUNCIO

El vecino de Valenoso, anejo de este Ayuntamiento, don Gregorio Diez Aparicio, dá cuenta a esta Alcaldía, que el día 6 del actual le desapareció una vaca de unos 7 años, pelo pardo, con el cuerno izquierdo serrado, y la cuerna hacia atrás.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Vega de Doña Olimpa 11 de Junio de 1951.—El Alcalde (ilegible). 1527

Hermanidad Sindical Local de Labradores a Ganaderos de Alba de Cerrato

EDICTO

Por medio de presente se hace saber a todos los Sres. propietarios de fincas que posean en el término municipal de esta Hermanidad Sindical, que con fecha y en los días 15, 16, y 17 y horas de las diez de la mañana a una de la tarde en la Secretaría de esta Hermanidad, se pondrán al cobro los Repartimientos de Guardería Rural y Pastos y Rastrojeras, correspondientes al primer semestre del año 1951.

Advirtiéndole que los que no se presenten en indicado plazo, se les cobrará el 10 por 100 de apremio en el de Guardería, y el de Pastos si no se presentasen en igual plazo, se entenderán renunciando a ello, quedando íntegramente a beneficio de esta Hermanidad Sindical.

Alba de Cerrato 9 de Junio de 1951.—El Prohombre-Presidente, *Manuel Duque*. 1525

Imprenta Provincial.—PALENCIA